APRUEBA CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, POR INTERMEDIO DE SU DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE ÑUBLE, Y LA I. MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA, PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DISPOSITIVO *"ENCARGADA/O TERRITORIAL DE PREVENCIÓN"*, AÑO 2019.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 53 /
REGIÓN DE ÑUBLE.

CHILLAN, 26 de Julio de 2019.-

VISTOS:

- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- La Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- La Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
- La Ley 21.125, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2019.

- La Resolución Exenta Nº 2282 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprueba la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales SERNAMEG durante el año 2019.
- La Ley 21.033, que crea la Región de Ñuble.
- La Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.
- La Resolución Exenta Nº 121830/171/2019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 19 de junio de 2019, que establece orden de subrogación en el cargo de Director Regional de la Dirección Regional SERNAMEG Ñuble.
- La Resolución N° 12 de 30 de enero de 2019 de la Dirección Regional de Ñuble, que aprobó el convenio de ejecución del programa de Prevención de Violencia contra las mujeres, dispositivo Encargado7o Territorial de Prevención de fecha 28 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, en ese sentido, SERNAMEG desarrolla programas con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y el respeto de sus derechos mediante la prevención, atención, protección y reparación integral de toda forma de violencia contra las mujeres, en coherencia con su misión institucional consistente en *"Implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país".*

3. Que, por intermedio de su Área Violencia Contra las Mujeres, SERNAMEG lleva a cabo sus objetivos institucionales en relación con la violencia contra las mujeres, ejercida tanto en el ámbito público como en el ámbito privado, a partir de 2 Programas y una Línea de Intervención, a saber: el Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres; el Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres; y la Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra las Mujeres de Connotación Pública.

4. Que, en el año 2015 SERNAMEG puso en marcha los *"Programas Municipales de Prevención de Violencia contra las Mujeres"* instancias integradas por profesionales destinados a la ejecución de acciones de prevención en 14 comunas del país, donde la intervención de los Centros de la Mujer no tiene cobertura, pero en que sin embargo se requerían esfuerzos de instalación de la prevención de la violencia contra las mujeres.

5. Que, con la puesta en marcha del Programa de Gobierno del Presidente de la República Sebastián Piñera Echenique, junto con el lanzamiento de la Agenda Mujer liderada por la Ministra de la Mujer y la Equidad de Género Isabel Plá Jarufe, se definen una serie de desafíos cuyo principal objetivo es terminar con la discriminación y con las brechas entre hombres y mujeres.

6. Que, en ese contexto, en concordancia con los objetivos institucionales planteados para el año 2019 y atendiendo a la necesidad de contribuir al avance de las autonomías de las mujeres, es que SERNAMEG se ha visto en la necesidad de dictar nuevas Orientaciones Técnicas para el año 2019 en el Programa de Prevención de Violencia Contra las Mujeres, bajo el dispositivo o modelo de intervención *"Encargado/a Territorial de Prevención"*, las que fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 2256 de 31 de diciembre de 2018, de la Dirección Nacional SERNAMEG, reemplazando con ello las Orientaciones Técnicas 2018-2019.

7. Que, mediante la Resolución Exenta Nº 2282 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprueba la distribución del presupuesto año 2019 para las Direcciones Regionales

SERNAMEG, incluyendo los recursos destinados para la ejecución de los Programas indicados en los considerandos precedentes.

8. Que, de conformidad con la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la I. Municipalidad de Quirihue es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece que *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: (...)* ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica; (...)* ***j)*** *El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de Convenios con otras Entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad; (...)* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; (...)".*

9. Que, durante todo el año 2018 y en el contexto del Programa de Prevención de Violencia Contra las Mujeres de SERNAMEG, la I. Municipalidad de Cobquecura se encargó de implementar dicho Programa, existiendo una buena evaluación de la Fundación en cuanto a la ejecución del Programa por parte de la Unidad Técnica Regional VCM.

10. Que, para dar continuidad a la implementación de la política pública señalada en los considerandos precedentes durante el año 2019 y conforme a las nuevas Orientaciones Técnicas del Programa de Prevención de Violencia Contra las Mujeres bajo el dispositivo o modelo de intervención *"Encargado/a Territorial de Prevención"*, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la Dirección Regional de Ñuble, y la I. Municipalidad de Cobquecura, suscribieron un Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución con fecha 28 de enero de 2019.

11. Que, mediante Resolución N° 11, de 30 de enero de 2019 de la Dirección Regional de Ñuble, que aprobó el convenio de ejecución del programa de Prevención de Violencia contra las mujeres, dispositivo Encargado Territorial de Prevención de fecha 28 de enero de 2019.

12. Que, finalmente el Convenio fue modificado con fecha 6 de junio de 2019, siendo necesario dictar la resolución que apruebe esta última modificación suscrita.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de la Dirección Regional de la Región de Ñuble, y la I. Municipalidad de Cobquecura, para el Programa de Prevención de Violencia Contra las Mujeres bajo el dispositivo o modelo de intervención *"Encargado/a Territorial de Prevención"*, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA
PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DISPOSITIVO "ENCARGADA/O TERRITORIAL DE PREVENCIÓN AÑO 2019"

Chillán a 6 de junio de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Ñuble representada por su Director Regional (S) don **Raúl Fuentes Cuevas**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Arauco N° 208 de la comuna de Chillán, en adelante el "**SernamEG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la

otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA**, rol único tributario Nº 69.140.400-5, representada por su Alcalde don **Julio Manuel Fuentes Alarcón** , cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Independencia Nº300 de la comuna de Cobquecura en adelante, "el Municipio" "la entidad ejecutora", se celebra la siguiente modificación de Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 28 de enero de 2019 la Dirección Regional de Ñuble y la I. Municipalidad de Cobquecura celebraron un Convenio de Continuidad, transferencia de fondos y ejecución, en adelante simplemente como el "Convenio", que tiene por finalidad otorgarse mutua ayuda en la administración e implementación del Programa de **"PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DISPOSITIVO "ENCARGADA/O TERRITORIAL DE PREVENCIÓN"** del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en la comuna de Cobquecura, dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N°11, de 30 de enero de 2019 de la Dirección Regional de Ñuble.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Incrementar los recursos transferidos por el SernamEG en **$ 95.712 (Noventa y cinco mil setecientos doce pesos),** que corresponde a un 0.9% anual, calculado sobre el valor vigente al 31 de diciembre de 2018, en los denominados "Gastos en Personal Operacional". Lo anterior, con la finalidad de aumentar el pago de honorarios por las prestaciones de servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo.

2. Adelantar la entrega de la segunda remesa, con el objetivo de dar continuidad a la función pública y contribuir a acelerar los procedimientos administrativos para que el ejecutor reciba los recursos que aseguren un adecuado financiamiento de las prestaciones necesarias para la atención de las beneficiarias de los Programas.

3. Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020.

4. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.

5. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.

CLAUSULA TERCERA. MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Reemplazar el apartado B 2 en la cláusula **OCTAVO: COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES N° I COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG, letra b, Compromisos Financieros del SERNAMEG** por la que a continuación se indica:

"B.2.- SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2019, la suma bruta, única y total de **$11.750.154** (Once millones setecientos cincuenta mil ciento cincuenta y cuatro pesos) monto que se transferirá **en dos remesas**. Cumplidas las condiciones para el desembolso, la segunda remesa se transferirá en el mes de Junio de 2019:

	APORTES SERNAMEG	Aporte
Cta.	Ítem	PREVENCIÓN
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$10.730.154.-
30	Gastos en Administración	$0.-
40	Gastos Operacionales	$ 1.020.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-
60	Gastos de Inversión	$0.-
	Sub Totales	$11.750.154.-
	TOTAL	$11.750.154

Se deja constancia que el incremento introducido en los Gastos Personal Operacional podrá ser utilizado solo con la finalidad de aumentar un 0,9% el pago de los honorarios por la prestación del servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo. Asimismo, se hace presente que el incremento corresponde a las prestaciones realizadas a partir del 1 de enero del 2019, o cuando el prestador haya iniciado efectivamente sus funciones, y hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio del presupuesto contemplado para el año siguiente. El mencionado aumento deberá materializarse en los honorarios mensuales del prestador del servicio una vez tramitado el presente acto. No obstante lo anterior, respecto al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la entrada en vigencia de este instrumento, el pago deberá ser retroactivo y en una sola cuota.

DOS.- Eliminar en la cláusula OCTAVO. COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES N° I COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG, letra b, Compromisos Financieros de SErnamEG , los apartados b4, b5, b6, b7 y b 8

B4 SernamEG transferirá a la entidad ejecutora **la primera remesa del 2018 , para la ejecución del programa durante el año 2018, tanto en Atención como en Prevención** previo cumplimiento de lo siguiente:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles **pendientes de entrega** con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2017.
- La **aprobación** por parte de Sernameg de rendiciones de cuentas correspondiente al Programa ejecutado en el año 2016.

B5 SernamEG transferirá a la Entidad Ejecutora **la segunda remesa para la ejecución del programa durante el año 2018 tanto en Atención como en Prevención**, previo cumplimiento de lo siguiente:

- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con Sernameg correspondientes al programa ejecutado en el año 2018.
- Aprobación de rendiciones de cuentas por parte SERNAMEG correspondiente al Programa ejecutado en el año 2017.

B6 Sernameg Transferirá la primera remesa del año 2019 a la entidad Ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.

- No mantener rendiciones de cuentas exigibles **pendientes de entrega** con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2018.
- La **aprobación** por parte de Sernameg de rendiciones de cuentas correspondiente al Programa ejecutado en el año 2017.

Sernameg Transferirá **la segunda remesa del año 2019 a la entidad Ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente**

-No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el programa ejecutado durante el primer semestre del año 2019.

-Aprobación de rendiciones de cuentas por parte de Sernameg correspondiente al Programa ejecutado en el año 2018.

B7. SernamEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución 2018-2019, presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto comunal respectivo.

B 8 SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. **La revisión indicada se llevará a cabo por la Unidad Técnica VCM y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella."**

TRES. Agregar un nuevo apartado **b. 4 y b. 5** de la CLAUSULA OCTAVO: COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES N° I COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG Letra b, Compromisos Financieros de SERNAMEG, que serán del siguiente tenor:

B.4 "SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuesto, por la suma bruta, única y total de **$2.682.540 (Dos millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta pesos)** . Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

APORTE SERNAMEG		PROGRAMA DE PREVENCIÓN
Cta.	**Ítem**	
10	Gastos en Personal Administrativo	**$ 0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$2.682.540.-**
30	Gastos en Administración	**$ 0.-**
40	Gastos Operacionales	**$ 0.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$ 0.-**
	TOTAL	**$2.682.540.-**

Si existe continuidad de ejecución de los Programas entre las partes del presente convenio, por un nuevo instrumento a partir del 1 de abril del año 2020, el eventual reajuste de los honorarios de los prestadores de servicio del Ejecutor se pagará retroactivamente, al 1 de enero del mismo año, en la primera cuota mensual de los honorarios correspondientes al nuevo convenio.

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la primera rendición parcial del año 2020.

B.5 SernamEG transferirá cada remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.

CUATRO: Agregar en la cláusula OCTAVO COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES N° II, COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, letra a) Compromisos Técnicos del Ejecutor apartado a. 1 sobre la intervención del dispositivo, las asesorías y supervisiones, un nuevo **acápite a 1..19** que será del siguiente tenor :

A.1.19 Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las **capacitaciones** organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.

CINCO: Agregar un nuevo **apartado b.2** bis en la cláusula OCTAVO COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, N° II COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR letra b), Compromisos Financieros del Ejecutor, a continuación del apartado b.2 y que será del siguiente tenor :

B 2 bis El Ejecutor, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para en el primer trimestre del año 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria Ley de Presupuestos y se cuente con la aprobación del Concejo Municipal por la suma bruta, única y total de **$450.000 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos)** Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

		APORTES EJECUTOR	
		PROGRAMA PREVENCIÓN	
Cta.	Ítem	Recurso en dinero	Recurso valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	$0	$300.000.-
20	Gastos en Personal Operacional	$0	$0.-
30	Gastos en Administración	$0	$.-
40	Gastos Operacionales	$0	$150.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0	$0.-
60	Gastos de Inversión	$0	$=.-
	SUBTOTALES	$0	$450.000.-
	TOTAL		$450.000

SEIS.- Eliminar el apartado B. 11 de la cláusula OCTAVO COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES N° II, COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, letra b. "Compromisos financieros del Ejecutor", que indicaba:

"B.11 **Los recursos transferidos por SernamEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019 o este haya sido rechazado deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente."

SIETE.- Remplazar en la cláusula NOVENO COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES, el apartado signado con el Numeral II CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO COMUNAL DE TRABAJO, por el que a continuación se indica:

II. **CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO**

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia por qué el personal que se contrate, no cuenten con

anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:

1 **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

2 **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**

3 **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.

4 **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

5 **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

6 **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores**

de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

7 **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.

8 En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

OCHO.- Reemplazar el primer párrafo de la cláusula **DECIMA VIGENCIA DEL CONVENIO,** por el que a continuación se indica:

"El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 1 de enero de 2018 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020."

CLAUSULA CUARTA: CONSTANCIA

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

CLAUSULA QUINTA: ACCIONES

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Ñuble procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

CLAUSULA SEXTA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

CLAUSULA SÉPTIMA: PERSONERIAS.

La personería de don **RAUL LOREL FUENTES CUEVAS** para representar a la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de ÑUBLE en su calidad de Director Regional (S) consta en Resolución Afecta N° 1828, de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y sus facultades para suscribir el presente convenio, consta en resolución TR N° 0019 de 30 de

octubre de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Direcciones Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la Subroga.

La personería de don **Julio Manuel Fuentes Alarcón** para representar a la **I. Municipalidad de Cobquecura** en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 4725 de fecha 6 de Diciembre de 2016, y en Sentencia de Proclamación N° 1 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío, de fecha 30 de noviembre de 2016.
Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

ARTÍCULO 2°: IMPÚTESE el gasto que implica la ejecución del Convenio aprobado mediante esta Resolución Exenta, al Presupuesto de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Ñuble del año 2019, **Programa 03, Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 008.**

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE la transferencia de los recursos aportados por SERNAMEG de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el Convenio suscrito por las partes y que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

ARTÍCULO 4°: ACÉPTESE la rendición de cuentas por gastos eventualmente efectuados a partir del primer día de vigencia del Convenio suscrito por las partes y que fueren anteriores a su fecha de aprobación por esta Resolución Exenta, atendiendo a razones de buen servicio que obligan y justifican realizar las acciones comprometidas por ambas partes desde el primer día de la entrada en vigencia del Convenio, habida consideración que ello permite asegurar la indispensable continuidad en la ejecución del Programa de Prevención en Violencia Contra las Mujeres durante el año 2019, sin interrupciones, y a fin de dar pleno e íntegro cumplimiento a sus objetivos generales y específicos, así como a los compromisos técnicos, financieros y administrativos asumidos por ambas partes del Convenio, todo ello según autoriza el artículo 13 de la Resolución N° 30 de Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el apartado "Gobierno Transparente" del sitio de internet www.minmujeryeg.gob.cl/sernameg para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley Nº 20.285.

ANOTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE

MARIA ELIZABETH CONCHA RICO
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE ÑUBLE

MCRMRCF/mcr
Distribución:
- Dpto. de Administración y Finanzas.
- Archivo.